



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
EDUARDO MARTÍNEZ BUSTOS CONTRA JUAN FELIPE
TORRES DE LA PAVA RADICACIÓN No.2018-00098-00.-**

Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días, lo informado por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de esta ciudad, en oficio con radicación No.1.09.272.555-3775 del 11 de abril de 2022, en la cual se informa que el demandado no figura con obligaciones cobrables fiscales actuales, ni de plazo vencido y respecto al demandante registra deuda con esa entidad, por lo que se tendrá en cuenta la prelación de créditos.

Por su parte, de acuerdo a la solicitud presentada por la parte actora, por ser procedente se decreta:

1. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor del demandado dentro del proceso ejecutivo promovido por ALEXANDER CÁCERES MEDINA contra JUAN FELIPE TORRES DE LA PAVA, que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué con radicación No.2019-00013-00. Se limita esta medida a la suma de \$165'000.000 moneda corriente. **Oficiese.**
2. El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y a quedar en favor del demandado dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por MARÍA NUBIA YATE contra JUAN FELIPE TORRES DE LA PAVA, que se adelanta en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué con radicación No.2001-00350-00. Se limita esta medida a la suma de \$165'000.000 moneda corriente. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf98201d92c76b2093a33f23ebb66aecc99c9d9efdaf50f4f94c7ff5c0494c5**

Documento generado en 27/05/2022 07:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>